

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Administracion económica.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Partido de Alcalá de Henares.

El día 11 de Setiembre de 1881, á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y la casa consistorial de Vallecas, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario en el primer punto, y ante el Alcalde, Regidor Síndico y un Escribano ó Secretario de dicho Ayuntamiento en el segundo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresarán:

	TIPO para la subasta.	Pesetas. Cént.
Lote 1.º—Una tierra en Valdeberraña, de cuatro fanegas que linda Mediodía Doña Manuela Vidales; Saliente Marqués de Salinas; al tipo de dos pesetas fanega	8'00	
Otra idem en Villa-Arévalo, de cinco celemines; linda Mediodía Duque de Híjar; Saliente Lesmes Medel; á id.	0'85	
Otra id. en la Cruz de Palillos, de seis celemines; linda Saliente herederos de Murcia; Poniente la Veredilla; á id.	1'00	
Otra id. en Gamosa, de cinco celemines; linda Norte camino de Palomeras; Mediodía y Poniente Valmediano; á id.	0'85	
Otra id. en la Gavia, de dos fanegas dos celemines; linda Norte y Poniente Mariano Villa, y Saliente Villar; á id.	2'34	
Otra id. en Valdecarros, de cinco fanegas; linda Norte y Mediodía Doña Manuela Vidales, y Saliente camino de la Torrecilla; á id.	10'00	
Otra id. camino de la Fuente Amarguilla, de cinco fanegas cuatro celemines; linda Norte Vicente Gonzalez; Saliente dicho camino, y Mediodía Murcia; á id.	10'68	33'72
2.º—Otra tierra en el Cerro de los Pilonos, de 10 fanegas seis celemines; linda Norte Bonifacio Alvarez; Poniente camino, y Saliente Zapata; á id.	21'00	
Otra id. en la Concordia, de 10 fanegas; linda Norte Cañada Real; Saliente Manuel Mayor; á id.	20'00	
Otra id. en el Retamar de Herranz, de dos fanegas; linda Mediodía Leonardo Uceda, y Saliente Prado del Herrao; á id.	4'00	45'00
3.º—Otra tierra en Cerro-Negro, de 50 fanegas; linda Norte Doña Balbina Dávila; Saliente y Poniente camino de la Hormiguera; al tipo de 2 pesetas fanega	100'00	
4.º—Otra id. en Valdehoyos, de 39 fanegas; linda Norte vecinos de Valverde; Poniente vecinos de Villaverde; á igual tipo	78'00	
5.º—Otra id. en Cerro Barrancon, de 44 fanegas; linda Mediodía Nicasio Fernandez; Poniente camino Aceitero y Duque de Híjar; á id.	88'00	
6.º—Otra id. en la Gavia, de 14 fanegas 10 celemines; linda Saliente Doña Manuela Vidales; Mediodía Rafael Villa; á id.	29'70	
7.º—Otra id. en la Cantera del Peñon, de 36 fanegas y seis celemines; linda Saliente Doña Manuela Vidales, y Mediodía Rafael Villa; á id.	73'00	
8.º—Otra id. en Panderuelo, de 17 fanegas 10 celemines; linda Mediodía vereda de Rastrojos, y Saliente Molino nuevo; á id.	35'70	
9.º—Otra id. en el hondo de Valdecarro, de 20 fanegas; linda Norte Hospital; Mediodía Mayorazgo, y Saliente Manuel Alvarez; á id.	40'00	
10.—Otra id. en el cerro de Valdecarros, de 48 fanegas y seis celemines; linda Norte Cañada de Perales, y Saliente vereda del Gato; á id.	97'00	
11.—Otra id. en el Cerro de los Pilonos, de 19 fanegas; linda Norte María Antonia Dávila; Mediodía Leonardo Uceda, y P. camino de la Torrecilla; á id.	38'00	

	TIPO para la subasta.	Pesetas. Cént.
12.—Otra id. en el cerro de la Calera, de 16 fanegas y 8 celemines; linda Norte tierras nuevas del Marqués, y Poniente Balbino Dávila; á id.	33'34	
13.—Otra id. en la Concordia, de 41 fanegas; linda Norte Mariano Villa; S. el mismo, y Poniente Villar; á id.	82'00	
14.—Otra id. en las Canteras de la Gorda, de 50 fanegas; linda Poniente Mariano Villa; N. vereda de Mondéjar, y M. herederos de Mata; á id.	100'00	
15.—Otra id. en la Cañada, de 16 fanegas; linda N. Juan Avilés; S. Cañada Real; á id.	32'00	
16.—Otra id. en Pozuelo, de 20 fanegas; linda N. Vicente Gonzalez; M. Manuela Vidales; S. camino viejo, y P. Benito Martinez; á id.	40'00	
17.—Otra id. en el Cerro de Valdecarros, de 365 fanegas 6 celemines; linda N. camino de Perales; S. vereda del Gato, y M. y Poniente herederos de Murcia; al tipo de una peseta fanega.	365'50	
18.—Otra id. en el cerro del Moro, de 177 fanegas; linda N. Sra. Vidales; S. vereda del Gato, y P. Charco del Sombrero; al mismo tipo.	177'00	
19.—Otra id. en el Chaparral, de 206 fanegas; linda N. José Guerrero; S. camino de Buenaño y las Cañadas; á id.	206'00	
20.—Otra id. en la Concordia, de 30 fanegas; linda N. viuda de Corral; M. terrenos de Mayorazgo; S. camino Congosto, y P. Mayorazgo; á id.	30'00	
21.—Otra id. en la Cañada de los Prados, de 30 fanegas; linda N. carretera de Valencia; M. Luis Muñoz, y S. Cañada Real; á id.	30'00	
22.—Otra id. en el cerro de la Cañada, de 100 fanegas; linda N. término de Vicálvaro; M. término de Vacía-Madrid, y P. prado del Herranz; á id.	100'00	
23.—Otra id. en los Barranquillos, de 91 fanegas 6 celemines; linda N. Cañada Magdalena; M. vereda Rastrojos; S. Murcia, y P. Cañada del Santísimo; al tipo alzado de 210 pesetas.	210'00	
Una casa en los Barranquillos, enclavada en la tierra anterior, con la que linda por todos vientos y en tipo de 90 pesetas	90'00	

Pliego de condiciones.

- 1.º El contrato de arriendo será por un año, que principiará el día de su aprobacion, y terminará en igual fecha de 1882.
- 2.º No se admitirá postura menor que la señalada.
- 3.º El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo si fuera de mayor cuantía, ó si menor, de la del Sr. Jefe económico de la provincia.
- 4.º El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo, si este excediese de 125 pesetas, ó al finalizar el año de arriendo si no llegase á la expresada suma.
- 5.º Los pagos se han de realizar en la Administracion donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfaccion de la misma.
- 6.º Para tomar parte en las subastas de mayor cuantía deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 al tipo de la subasta.
- 7.º No se admitirá postura de ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.
- 8.º El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.
- 9.º Si la finca fuese olivar, no podrá el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato; asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobacion de la Administracion económica de la provincia, de cuya Autoridad se solicitará, exponiendo las causas que las motiven, y en el caso de concederse deberá practicarse la monda en la época conveniente por peritos en la materia, siendo responsable el arrendatario si no lo hiciese bajo las reglas del arte.
- 10.º En fincas donde existiese arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujetos á los reglamentos de policia vigentes para la conservacion del arbolado.
- 11.º No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por

el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que se acredite haberlos ya satisfecho.

12. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.

13. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquiera incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.

14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la accion que contra los mismos intente la Administracion, pagando daños y perjuicios y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.

15. Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.

16. Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escritura á obligaciones, serán por cuenta del rematante.

17. Los arrendatarios quedarán sujetos á las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país.

18. Los depósitos por las fincas de menor cuantía se efectuarán en el acto de la subasta.

Madrid 13 de Agosto de 1881.—P. I., Jovito Riestra.

Ayuntamientos.

Perales de Tajuña.

No habiendo tenido efecto la subasta de los derechos de consumos de esta villa con venta libre en los artículos de carnes, aceites y jabon, se ha acordado que sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se anuncie subasta con facultad de venta exclusiva en los de carnes y aceites y á la venta libre los del jabon; habiéndose señalado para que tenga efecto en estas casas consistoriales á las doce de la mañana del dia 4 de Setiembre próximo, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Lo que se hace público llamando postores.

Perales de Tajuña y Agosto 28 de 1881.—El Alcalde, P. D., Darío Coó, Secretario.

Pozuelo de Alarcon.

En la noche del 27 del corriente se ha extraviado una mala castaña, alzada más de cuatro dedos sobre la marca, labrada de las cuartillas de las dos manos, edad 15 años, con una cencerra; y una bucha, pelo negro, con una campanilla, edad un año.

Lo que se hace saber, rogando á las Autoridades locales se sirvan dar á este anuncio la publicidad conveniente y procurar por los medios que les sea posible el hallazgo y restitucion de las expresadas caballerías, que pertenecen á Ceferino Perez, de esta vecindad.

Pozuelo de Alarcon 29 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.

Valdemorillo.

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado, subasta en público licitacion 193 estéreos de leña de chaparro, jara, retama y encina, que resultan aprovechables de los incendios o curridos en la Dehesa boyal de esta villa, bajo el tipo de 360 pesetas en que han sido tasados por el Distrito forestal, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

El remate tendrá lugar en la sala consistorial de esta poblacion el dia 1.º de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo mi presidencia y con asistencia de un empleado del ramo.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valdemorillo 25 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villa del Prado.

Autorizado el Ayuntamiento de esta Villa del Prado competentemente, saca á pública subasta 3.500 estéreos de leña de la dehesa del Alamar, que resultan aprovechables del incendio ocurrido en dicha finca, por la cantidad de 4.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala capitular y ante la Corporacion, de diez á doce de la mañana del dia 2 de Octubre venidero, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido y tomar parte en la licitacion.

Villa del Prado Agosto 28 de 1881.—Joaquin Ovelar.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se sacan á pública subasta varios muebles y efectos embargados á Antonio Hurradista, fiador personal que ha sido del procesado José Cano Lema en causa por robo, los cuales han sido tasados en 243 pesetas 25 céntimos; y tendrá lugar en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, el dia 22 de Setiembre próximo, y hora de las dos de su tarde; teniendo que consignar para tomar parte en la misma 50 pesetas.

Madrid 21 de Agosto 1881.—V.º B.º=Manuel Monroy.—El actuario, Pedro Lopez.

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á Luis Ripoll Pomares y Andrés García Heriba, para que dentro del término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Manuel Monroy.—El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez

de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita, llama y emplaza á José Soto Gonzalez, que ha vivido en la calle del Mediodía Grande, número 13, piso cuarto, de oficio pordiosero, y á los mozos de cuerda Faustino Hernandez y Gregorio Pardo, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco dias se personen en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue sobre lesiones al Soto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Manuel Monroy.—El Escribano, Juan P. Perez.

Buenavista.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Villar Martinez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de hombres á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Mariano Romero y Gutierrez; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades á fin de que tan luego como tuvieren noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detencion, dándome noticia de haberlo así verificado.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de 10 dias á D. Laureano Diaz, Subinspector de vigilancia que fué de esta capital, y al niño Isidoro N., que vivió en la calle de Grávina, frente á la plaza de San Gregorio, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del citado término comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra María García Perez y otros por el delito de robo; apercibiéndoles que si no lo hicieron se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta Corte, y para pago de las responsabilidades pecuniarias en que está condenado Eugenio Aulló por causa seguida sobre estafa, se ha acordado vender en pública subasta el dia 2 del próximo Setiembre, á las nueve de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, una capa paño negro apollillado, con embozos de bayeta encarnados, tasada en 25 pesetas.

Madrid 23 de Agosto de 1881.—El actuario, Manuel Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Maraño y Acebo, Juez municipal del distrito de la Latina y encargado interinamente del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 dias á un individuo desconocido que, titulándose Agente de Negocios, cuya persona y domicilio se ignora, habló á D. Segundo Ruifernandez, titulado Conde de la Quintanilla, en la habitacion de este, calle de Jacometrezo, números 19 y 21, cuarto principal, en 5 de Enero último, en nombre de D. Joaquin Diaz Radero, cura párroco de Luarca (Oviedo), para que interponiendo el Ruifernandez su poca ó mucha influencia en el Ministerio de Gracia y Justicia, consiguiese una canongía en la catedral de Oviedo, ofreciéndole 9.000 pesetas como gratificacion para las personas que interviniesen en el asunto, formalizando al efecto el referido Ruifernandez un proyecto-borrador de lo convenido, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Manuel Maraño.—El actuario, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Don Remigio Gil y Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 dias á un joven desconocido que en la mañana del 7 del corriente mes vendió un décimo de la Lotería Nacional en 5 pesetas á Manuel Martinez Hernandez en la puerta de la Administracion de loterías de la calle del Gato, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria y para complimentar un exhorto del Juzgado de primera instancia del Zamboanga, Audiencia de Manila, se llama y emplaza por término de 30 dias á D. Ramon Bravo Bretague, cuya filiacion y señas se ignoran, el cual ha estado empleado en el Gobierno general de dicha ciudad y se embarcó para la Península á bordo del vapor-correo Leon XIII en 1.º de Marzo último; ignorándose su actual paradero, con el fin de que se presente á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo en el expresado Juzgado por daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado D. Ramon Bravo Bretagne.

Madrid 29 de Agosto de 1881.—Mariano Fonseca.—El actuario, por Fernandez Viso, Rafael Romero.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita, llama y emplaza á Pedro Fuertes y Miguelez, casado, de 33 años, encargado que fué en el año de 1878 de la tienda de vinos titulada La Plata, sita en la calle del Pozo, número 13; Gregoria Falet y Gabin, de 20 años, soltera, sirvienta que fué en la casa número 8 de la calle del Carnero, piso tercero, y Francisco Rodriguez y Garcia, de 18 años, soltero, cocinero que fué de la taberna titulada La Plata, para que en el término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia en causa que se instruye contra Francisco Paez y Cañas por homicidio en la persona de Vicente Mora y Mora.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1881.—V.º B.º—El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente y primero y único edicto á Modesta Gonzalez, que ha vivido en la calle de San Lorenzo, núm. 14, cuarto cuarto, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado para practicar una diligencia en causa criminal que se sigue por lesiones á la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1881.—V.º B.º—Llano.—El actuario, por Ballesster, Justo Navarro.

Hospicio.

D. José Llano Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Pedro Campos y Guin, hijo de Luciano y Josefa, natural de San Hipólito, partido judicial de Vich, provincia de Barcelona, de 36 años, casado, vecino que ha sido de esta Corte, en la calle del Carbon, núm. 1, y posteriormente en la de Jordan, núm. 5, ignorándose su actual paradero, y de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, usa bigote; y á Amanda Badía Abella, esposa del anterior, natural de Barcelona, hija de José y Josefa, de 36 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, color moreno, nariz larga y boca regular, para que en término de nueve dias comparezcan en este Juzgado en virtud de causa criminal que se les sigue por estafa á D. Pedro Martinez Delgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1881.—José

Llano.—De su orden, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se venden en pública subasta varios solares, sitios en el paseo y calle de las Delicias, inmediatos á la Puerta de Atocha de esta capital, cuya extension, precio y demás condiciones y antecedentes constan detalladamente en los autos que están de manifiesto en Escribanía; para cuyo acto se ha señalado el dia 30 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de su señoría; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Madrid 20 de Agosto de 1881.—El actuario, Antonio Márcos. 99

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama por este edicto al dueño de un borrico que fué sustraído en la carretera de Carabanchel el 22 del actual, que les fué ocupado al siguiente dia por los vigilantes de este distrito, números 97 y 103, en el puente de Toledo á José Mora Muñano y José Lopez Hernandez, para que en el término de cinco dias se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1881.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á D. Antonio Valdés, á fin de que dentro del término de cinco dias se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en causa criminal.

Madrid 30 de Agosto de 1881.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Antonia Fernandez y Rodriguez y á su hijo Valentin Cabrero Fernandez, que habitaron en la calle de los Irlandeses, núm. 5, cuarto en el patio, y hoy se ignora su actual paradero, para que dentro del término de 10 dias siguientes al de la publicacion de esta requisitoria comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitios en el Palacio de Justicia, á oír un requerimiento acordado en la causa seguida contra los mismos y otro por tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 27 de Agosto de 1881.—V.º B.º—José María Lopez.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Sr. Soriano, Manuel Viejo.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Jimenez Vega, natural de Velez Benandalla, hijo de Antonio y de María, de 43 años, casado, albañil, que habitó en la calle de la Aduana, número 28, cuarto principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á oír la notificacion de la sentencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue en dicho Juzgado por hurto; bajo apercibimiento que transcurrido el término fijado sin haber comparecido será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial que tengan noticia del paradero del procesado Antonio Jimenez Vega, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, delgado, pelo entrecano, ojos castaños, boca y nariz regular, usa bigote, viste pantalon y chaqueta de paño oscuro, chaleco encarnado, gorra de paño azulado y camisa blanca de algodón, lo pongan en la cárcel de Villa á mi disposicion á los fines antes expresados.

Madrid 26 de Agosto de 1881.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Felipe Lopez.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por 20 dias, contados desde la insercion de esta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, al penado Juan Manuel Gomez y Perez, alias Gazapo, vecino de Arganda, de donde es natural, soltero, de 26 años de edad, hijo de Fernando y de Nicolasa, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca grande, barba poca, color moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública de esta localidad con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra él por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo ordenado en la compilacion de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á estas cárceles á mi disposicion del referido sujeto.

Dada en Chinchon á 27 de Agosto de 1881.—Tomás Albaladejo.—Por disposicion de su señoría, Fernando Ibañez.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Blas Vega y Escolar y Cándida Prada y Pozo, vecinos que han sido de Arganda del Rey, para que al octavo dia, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á las diez de su mañana para celebrar una diligencia de careo en la causa criminal que en este Juzgado se sigue

por hurto de ropas de la propiedad de Blas Vega y Escolar y Bárbara del Pozo.

Dado en Chinchon á 29 de Agosto de 1881.—Tomás Albaladejo.—Por disposicion de su señoría, Bonifacio Merino.

Sigüenza.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por la presente y término de 10 dias, á contar desde el en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á un gitano llamado Juan, pequeño de estatura, rubio, con alguna barba y vestido blanco, que en el mes de Mayo último concurrió á la feria de esta ciudad, para que comparezca en los estrados de este Juzgado á oír una notificacion y declarar en causa criminal que instruyo por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 23 de Agosto de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Los Molinos.

Segun orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido se vende en pública subasta una cerca llamada Casilla, sitio del mismo nombre, en esta jurisdiccion, de pasto, su caber una fanega, que linda á P. con otra de Ramon Martin, y por los demás aires con campo abierto, propia de Isidoro Hernandez, de esta vecindad, para pago de costas en la querrela criminal seguida á su instancia contra Pablo Robledano, su convecino; la que tendrá efecto el 20 del próximo mes de Setiembre, á las doce del dia, en la sala consistorial de esta villa, bajo el tipo de 250 pesetas en que ha retasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Molinos 26 de Agosto de 1881.—El Juez municipal, Antonio Cuevas.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacantes en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físico-matemáticas, de las Universidades de Granada y Valencia las cátedras de Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotadas con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion, de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion

general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Agosto de 1881.—El Director general, J. F. Riaño.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y conforme al Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer una plaza de Profesor auxiliar, sin sueldo, de la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Barcelona.

Las oposiciones se verificarán en aquella Universidad mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, segun dispone el artículo 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion se requiere acreditar:

1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Haber cumplido 21 años de edad.

3.º Ser Doctor en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Exactas ó de las Físico-matemáticas, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente:

Teoría general de las series y sus principales aplicaciones.

Los aspirantes remitirán á esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que queda hecho mérito en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para mayor publicidad, las Autoridades respectivas dispondrán, sin más aviso, la reproduccion de este anuncio en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Madrid 23 de Agosto de 1881.—El Director general, J. F. Riaño.

En cumplimiento del Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer dos plazas de Auxiliares gratuitos de la Facultad de Derecho en cada una de las Universidades de Barcelona y Madrid, y una en las de Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Las oposiciones se verificarán en las repetidas Universidades, mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, segun dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion se requiere acreditar:

1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Haber cumplido 21 años de edad.

3.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho, Seccion civil y canónica, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente:

De la extradiccion; exámen de esta institucion en la esfera del derecho constituyente y en la del derecho positivo. Excepciones al principio general.

Los aspirantes remitirán á esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que ántes se hace mérito en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para mayor publicidad, las Autoridades respectivas dispondrán, sin más aviso, la reproduccion de este anuncio en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, conforme á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Madrid 23 de Agosto de 1881.—El Director general, J. F. Riaño.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y conforme al Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer una plaza de Profesor auxiliar, sin sueldo, de la Facultad de Ciencias, Seccion de las Naturales, de la Universidad de Barcelona.

Las oposiciones se verificarán en aquella Universidad mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, segun dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion se requiere acreditar:

1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Haber cumplido 21 años de edad.

3.º Ser Doctor en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Naturales, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente:

Afinidades y analogías entre los anfibios y los peces.

Segun lo dispuesto en el art. 2.º del referido Real decreto, el que obtenga la plaza deberá desempeñar además el cargo de Ayudante de la cátedra de Historia natural y el de Disecador preparador para la misma, disfrutando 1.500 pesetas anuales.

Los aspirantes remitirán á esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que queda hecho mérito en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para mayor publicidad, las Autoridades respectivas dispondrán, sin más aviso, la reproduccion de este en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 4.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Madrid 23 de Agosto de 1881.—El Director general, J. F. Riaño.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y conforme al Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer dos plazas de Profesor auxiliar, sin sueldo, de la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físico-químicas de la Universidad de Barcelona.

Las oposiciones se verificarán en aquella Universidad mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, segun dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion se requiere acreditar:

1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Haber cumplido 21 años de edad.

3.º Ser Doctor en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físicas, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente:

De las pilas eléctricas.

Segun lo dispuesto en el art. 2.º del referido Real decreto, los que obtengan plaza deberán desempeñar además el cargo de Ayudantes de cátedras prácticos correspondientes á la Seccion, disfrutando por este concepto el sueldo de 1.250 pesetas anuales.

Los aspirantes remitirán á esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que queda hecho mérito en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para mayor publicidad, las Autoridades respectivas dispondrán, sin más aviso, la reproduccion de este anuncio en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Madrid 23 de Agosto de 1881.—El Director general, J. F. Riaño.

Facultad de Medicina.

Hospital clínico.

Esta Direccion ha dispuesto admitir proposiciones á la subasta del pan al tipo de 48 céntimos de peseta el kilogramo á la baja.

Las personas que gusten presentar proposicion lo efectuarán en el intervalo de 15 dias.

El modelo de proposicion y el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto todos los dias lectivos en la portería general de esta Facultad.

Madrid 1.º Setiembre de 1881.—El Director accidental, Luis Roa y Vildró.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º entre Villafranca de los Barros y Rivera del Fresno, de la carretera de tercer orden de dicho Villafranca á Campillo por Hornachos, por su presupuesto de contrata de 154.386'90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente el adjunto modelo, y la cantidad

que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 25 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º entre Villafranca de los Barros y Rivera del Fresno, de la carretera de tercer orden de dicho Villafranca á Campillo por Hornachos, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Fábrica Nacional del Sello.

El dia 1.º del mes de Octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la enajenacion de las costillas ó cubiertas de las resmas de papel, de cartones y cartulinas y pedazos de cuerda de cáñamo que resulten inaprovechables en estos almacenes durante los años económicos de 1881 al 1885.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha licitacion, los cuales podrán examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Contaduría de este establecimiento todos los dias no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 30 de Agosto de 1881.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Anuncio.

EL CONVENIO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 17 del reglamento de esta Sociedad y 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, se requiere por primera vez y término de 15 dias á D. José Perez San Juan para que abone al Sr. Tesorero D. Vicente Baranda, que vive calle de Hortaleza, número 1, comercio, la cantidad de 40 reales que adeuda por los dividendos números 162 y 163 de la accion número 73 que posee, con más los gastos de este anuncio.

Madrid 31 de Agosto de 1881.—El Presidente, Valentin Oliva